REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00029-00

Dado que en providencia de la misma fecha, se tuvo en cuenta que la sociedad demandada PROMOTORA LA FRAGUA S.A.S., presentó excepciones de mérito, el Juzgado,

RESUELVE

CORRER traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la sociedad PROMOTORA LA FRAGUA, por el término de diez (10) días, conforme al artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 161 hoy 19 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

> MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b6b704930a836ff6abfc8cbf9262e5b7f9b33e3e361138b2102000f714cfb9**Documento generado en 16/12/2022 04:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica